

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN OAL-115-ADM-2024 PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se adecúa dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Unidad Agroambiental y Cambio Climático”.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 12 de 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario;

Que de conformidad con la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones la de planificar, coordinar, asesorar, promover las políticas del sector agropecuario, modificar las estructuras agropecuarias para alcanzar el desarrollo e incremento de los niveles de productividad y aprovechamiento de los recursos humanos del sector;

Que mediante Resuelto N° ALP-012-ADM98 del 3 de marzo de 1998, se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Unidad Ambiental, adscrita al Despacho del Ministro, con sede en la Ciudad de Panamá, con el objetivo “ de ser el ente normativo y con la capacidad de orientar, coordinar, regular y evaluar los proyectos del sector agropecuario en su relación con el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los efectos de contaminación del medio ambiente; además de gestionar la incorporación de la variable ambiental en los procesos de planificación y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por todos los niveles del Ministerio de Desarrollo Agropecuario”;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 35 de 26 de febrero de 2007, se aprobó la Política Nacional de Cambio Climático, teniendo como objetivo primordial, sus principios, objetivos, subprogramas y líneas de acción de la Política Nacional de Cambio Climático:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente en su artículo 10 que las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental conformará el Sistema Interinstitucional de Ambiente y estarán obligados a establecer mecanismos de coordinación, consulta y ejecución entre sí, siguiendo los parámetros del Ministerio de Ambiente que rigen el Sistema, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con eficiencia y coherencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y a los lineamientos de la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 de la citada Ley 8 de 2015, señala que el Ministerio de Ambiente creará y coordinará una red de unidades ambientales sectoriales que actuará como secretaria técnica del Sistema Interinstitucional de Ambiente y estará integrada por los responsables de la Unidades Ambientales de las Autoridades Competentes, organizadas o que se organicen, como órgano de consulta, análisis y coordinación intersectorial para la evaluación de los estudios de impacto ambiental y la aplicación de cualquier otro instrumento de gestión ambiental;

Que en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Japón en marzo de 2015, los Estados miembros adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. El Marco de Sendai tiene como objetivo principal poner en marcha una serie de medidas para reducir el riesgo de desastres, y enfatiza la importancia del enfoque preventivo del riesgo de desastres y del aumento de la resiliencia en el contexto del desarrollo sostenible;



Que mediante la Resolución N° OAL-095-ADM-2019 del 4 de septiembre de 2019, se reestructuró la Unidad Ambiental del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la cual se denominó **Unidad Agroambiental y Cambio Climático**, adscrita al Despacho del Ministro, con el objetivo de fortalecer el Sector Agropecuario y al medio rural, para enfrentar los retos que surgen de la gestión agroambiental y del cambio climático, mediante la coordinación y articulación de recursos públicos, privados y de organismos cooperantes; contenidos en políticas, estrategias, planes y proyectos; que con la aplicación de normativas agroambientales para el uso racional de los recursos naturales, se garantiza la producción sostenida de alimentos que demanda el país;

Que se hace necesario contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico en el sector agropecuario por lo que se requiere implementar medidas y acciones en cumplimiento con las normativas existentes para el manejo, aprovechamiento y preservación del bien;

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADECUAR la Unidad Agroambiental y Cambio Climático del Ministerio la cual se denominará **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático (UAVCC)**, adscrita al Despacho del Ministro, con sede en la Ciudad de Panamá.

Toda referencia a la Unidad Agroambiental y Cambio Climático del Ministerio en las leyes, decretos y demás disposiciones normativas, así como en contratos, convenios, acuerdos o circulares anteriores a la presente Resolución, se entenderá hecha respecto a la **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático**, y los derechos, facultades, obligaciones y funciones de aquella así establecidos se tendrán como derechos, facultades, obligaciones y funciones de esta.

SEGUNDO: El objetivo de la Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático es fortalecer el Sector Agropecuario y al medio rural, para minimizar los riesgos ambientales derivados de las actividades ejecutadas en la producción agropecuaria a nivel nacional, mediante la coordinación y articulación de recursos públicos, privados y de organismos cooperantes; contenidos en políticas, estrategias, planes, proyectos; que con la aplicación de normativas agroambientales para el uso racional de los recursos naturales, se contribuya a la producción sostenida de alimentos que demanda el país.

TERCERO: La **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** es el punto focal dentro del Sector Público Agropecuario y sus dependencias, para actuar en coordinación con el Ministerio de Ambiente para abordar los temas relacionados a la evaluación de los estudios de impacto ambiental y la aplicación de cualquier otro instrumento de gestión ambiental dentro del sector agropecuario que contribuya a la sostenibilidad ambiental.

CUARTO: Son funciones generales de la **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** las siguientes:

1. Introducir la variable ambiental en la concepción y operación de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio, con el fin de fortalecer las capacidades del sector agropecuario y hacerlo más resiliente a los efectos adversos producto de la variabilidad climática y cambio climático.
2. Desarrollar e implementar un sistema de control para minimizar los riesgos ambientales derivados de las actividades ejecutadas en la producción agropecuaria a nivel nacional.
3. Implementar instrumentos normativos en materia de calidad ambiental inherentes al sector agropecuario.
4. Coordinar e informar a la autoridad nacional competente en materia ambiental los resultados de los procedimientos y controles de manejo ambiental aplicados dentro del sector agropecuario según lo establecido en la normativa nacional vigente.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
certifica que el presente documento	
es fiel copia de su original	
Panamá:	20 agosto de 20 24

5. Capacitar al personal de la institución y dependencias en conceptos de agricultura sostenible, principios de manejo de cuencas hidrográficas, relaciones entre calidad ambiental y sanidad agropecuaria, prácticas adecuadas de manejo ambiental, políticas de producción limpias, evaluación de estudios de impacto ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental.
6. Asesorar al Despacho Superior en la definición y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos agroambientales.
7. Preparar los planes de trabajo y presupuestos de funcionamiento e inversiones de la unidad, en base a los requerimientos a nivel nacional y en cumplimiento de las normas administrativas establecidas por el MIDA, al igual que gestionar oportunamente los recursos financieros públicos y de Organismos Internacionales que demande el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
8. Coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio, entidades gubernamentales, organismos no gubernamentales en la ejecución de las medidas de evaluación, monitoreo, investigación y protección ambiental dentro del sector agropecuario.
9. Promover la elaboración de programas y proyectos de adaptación, mitigación y gestión de riesgo enmarcados en el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario; con instrumento de orientación y de articulación de estrategias, leyes y políticas.
10. Orientar en la elaboración y revisión de términos de referencia para la contratación de estudios ambientales.
11. Coordinar con las entidades generadoras y administradoras de datos climáticos y geospaciales para la obtención de los mismos de manera oportuna.
12. Compartir los datos provenientes de las empresas generadoras y administradoras de datos climáticos y geospaciales, con todas las oficinas y dependencias del Ministerio que la soliciten para el desarrollo de sus actividades regulares.
13. Otras funciones afines que le sean asignadas.

QUINTO: En aras de fortalecer la Estructura Organizacional de la **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de cumplir con las funciones y responsabilidades que le competen ante el aumento de los efectos ocasionados por la variabilidad climática, cambio climático y las actividades agropecuarias, estará integrada por:

1. Un jefe.
2. Un planificador.
3. Un administrador.
4. Personal técnico.
5. Personal administrativo.

SEXTO: La **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** deberá contar con personal técnico que posea el siguiente perfil:

1. Ingeniero Agrónomo en Cultivos Tropicales.
2. Ingeniero Forestal.
3. Ingeniero Ambiental.
4. Ingeniero Agrónomo Zootecnista.
5. Ingeniero en Manejo de Cuencas y Ambiente.
6. Médico Veterinario.

SÉPTIMO: La **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** contará con un funcionario de Coordinación en las Direcciones Nacionales y uno en las Direcciones Regionales, quien participará en la formulación de normativas agroambientales, estudios, programas y proyectos; quien contribuirá en su aplicación y cumplimiento en el área de competencia de la Dirección correspondiente.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
CERTIFICA que el presente documento	
es fiel copia de su original	
Panamá:	20 agosto de 2024

En las Direcciones Regionales se contará con una oficina de Coordinación y Gestión para vincular todas las actividades de carácter agroambiental con los Extensionistas en las Agencias de Servicios de Extensión del MIDA.

OCTAVO: La **Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático** contará con una oficina de enlace Técnico ubicada en las instalaciones del MIDA Nivel Central, Santiago de Veraguas.

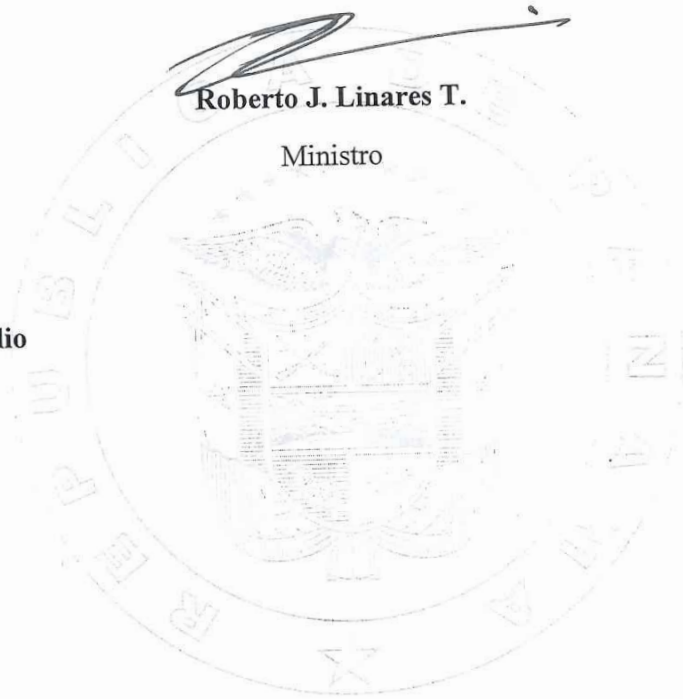
NOVENO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° OAL-095-ADM-2019 del 4 de septiembre de 2019.


DÉCIMO: La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo No.35 de 26 de febrero de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Francisco Ameglio
Viceministro




Roberto J. Linares T.

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICA que el presente documento
es fiel copia de su original
Panamá: 20 agosto de 20 24